

**MODIFICA ORDENANZA DE FERIAS LIBRES COMUNA DE
LA GRANJA, SEGÚN INDICA**

DECRETO N° 2613 / ID DOC 633604

LA GRANJA, 28 de diciembre de 2022

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 1164, de 23 de junio de 2021, publicado el 6 de Julio de 2021 en el Diario Oficial, por el cual se aprobó la ORDENANZA DE FERIAS LIBRES COMUNA DE LA GRANJA.

El Oficio N° E270120/2022, de la I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, que dispuso modificación que indica.

El Acuerdo N° 187, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 36 del Concejo Municipal, celebrada el 28 de diciembre de 2022.

Y, las facultades que me confieren los artículos 5°, 12° y 65°, letra L) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su texto refundido por D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior del año 2006.

CONSIDERANDO:

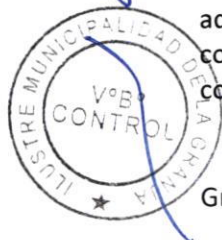
Que, es atribución de la Municipalidad, la administración de los Bienes Municipales y Nacionales de Uso Público existentes en la comuna, así como el otorgamiento de Permisos Municipales para el ejercicio de las actividades lucrativas de la comuna.

Que, la citada Ordenanza de Ferias Libres comuna de La Granja dispone, en sus artículos 20° y 22°, y en lo que importa, lo siguiente:

*"ARTICULO 20°: Para el ejercicio de comercio en ferias se requerirá de una patente otorgada mediante Decreto Alcaldicio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos (...)
e) Certificado de Antecedentes Personales con una vigencia no superior a 30 días, para fines especiales, en que conste que no ha sido condenado por delito tipificado en la Ley N° 20.000 (...)"*

"ARTICULO 22°: (...) Asimismo deberán presentar anualmente en el mes de Enero de cada año, el certificado de antecedentes personales consignado en la letra e) del artículo 20 de la presente ordenanza, al momento de cancelar el pago de su patente correspondiente a ese mismo mes. En caso contrario, no se renovará la patente respectiva (...)"

Que, mediante Oficio N° E270120/2022, de la I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, informado en la Sesión Ordinaria N° 31 del Concejo Municipal, se indicó, en lo que interesa, que "(...) revisado el mencionado decreto alcaldicio N°1164, de 2021, que aprueba la "Ordenanza de Ferias Libres de la Municipalidad de La Granja" consta que sus artículos 20 y 22 exigen para obtener y renovar la patente comercial de que se trata, respectivamente, la presentación de un certificado de antecedentes penales que demuestre la ausencia de condenas por delitos tipificados en la ley N° 20.000, requisito que la autoridad no se encuentra facultada a imponer, por lo que constituye una discriminación arbitraria y una restricción al ejercicio de una actividad económica lícita. En virtud de lo anterior, esa entidad comunal deberá proceder a enmendar el mencionado texto regulatorio e informar de su cumplimiento a esta Entidad de Control dentro del plazo de 30 días hábiles (...)"



Que, en dicho contexto, y según consta en el referido Acuerdo N° 187, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 36 del Concejo Municipal, celebrada el 28 de diciembre de 2022, el Concejo Municipal, por unanimidad de sus integrantes, y con el voto favorable del Sr. Alcalde, aprobó la modificación de los Artículos 20° y 22° de la Ordenanza de Ferias Libres comuna de La Granja, dictada por Decreto Alcaldicio N° 1164, de 23 de junio de 2021, al tenor de lo indicado en el Oficio N° E270120/2022, de la I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, en el sentido de eliminar el certificado de antecedentes personales -también denominado certificado de antecedentes penales- como documento necesario para solicitar, obtener y/o renovar la patente de feria libre que se otorga por la citada ordenanza municipal.

DECRETO:

MODIFÍCANSE los Artículos 20° y 22° de la Ordenanza de Ferias Libres comuna de La Granja, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 1164, de 23 de junio de 2021, en el sentido de eliminar el certificado de antecedentes personales como documento necesario para solicitar, obtener y/o renovar la patente de feria libre que se otorga por la citada ordenanza municipal.

Dicha modificación entrará en vigencia a partir de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial y será aplicable en todo el territorio comunal.

REMÍTASE copia de este acto a la I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, por la Dirección de Control Municipal, en la plataforma ventanilla única disponible en el banner "Mis trámites CGR."

PUBLÍQUESE el presente decreto Alcaldicio en el Diario Oficial, así como en el sitio Electrónico Municipal.

En todo lo no modificado en este acto administrativo, rige íntegramente lo dispuesto en el referido Decreto Alcaldicio N° 1164, de 23 de junio de 2021.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



LUIS ACEVEDO QUINTANILLA
ABOGADO
SECRETARIO MUNICIPAL



LUIS FELIPE DELPIN AGUILAR
ALCALDE

ALCALDÍA
SECRETARÍA MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
JUZGADO DE POLICÍA LOCAL DE LA GRANJA
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ASESORIA JURIDICA
DIRECCIÓN DE CONTROL
DIRECCIÓN DE MEDIOMABIENTE, ASEO Y ORNATO
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO
DEPARTAMENTO DE PATENTES MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES
TRANSPARENCIA